

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Exp. N° 004-2001-AI/TC  
Defensor del Pueblo (e)  
Lima

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, catorce de mayo del dos mil uno.-

Vista la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por don Walter Albán Peralta, Defensor del Pueblo encargado, contra el Decreto Legislativo N° 900; y,

**ATENDIENDO A:**

Que el Decreto Legislativo N° 900 fue publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y la demanda interpuesta en su contra, ha sido presentada el dos de mayo del dos mil uno, con lo que el plazo otorgado por el artículo 26 de la Ley N° 26435, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional habría vencido en exceso; sin embargo, debe tenerse presente que el plazo para impugnar dicho Decreto Legislativo, empezó a correr desde el veintiuno de noviembre del dos mil, fecha en que este Colegiado recuperó sus facultades para conocer de la acción de inconstitucionalidad;

Que el inciso 3) del artículo 25° de la Ley 26435, concordante con el inciso 3) del artículo 203° de la Constitución Política del Estado, considera como legitimado para interponer la acción de inconstitucionalidad al Defensor del Pueblo, el cual ha cumplido con los requisitos y recaudos establecidos por los artículos 29° y 30° de la Ley N° 26435, no existiendo impedimento legal alguno para admitir a trámite la presente acción de inconstitucionalidad;

Por lo que, el Tribunal Constitucional:

**RESUELVE:**

**ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2) del artículo 32° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, correr traslado de la misma al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo, para los fines pertinentes; al Primer Otrosí, téngase por designado como apoderado de la Defensoría del Pueblos a don Samuel Abad Yupanqui, Defensor Especializado en Asuntos Constitucionales; al Segundo y Tercer Otrosíes, ténganse presente. Dispone su notificación.

S.S.  
Aguirre Roca  
Rey Terry  
Nugent  
Díaz Valverde  
Acosta Sánchez  
Revoredo Marsano  
García Marcelo

*Al. Aguirre Roca*  
*G. Rey Terry* *D. Nugent* *J. Díaz Valverde*  
*A. Acosta Sánchez* *R. Revoredo Marsano* *M. García Marcelo*